



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR ACTA No.12 DEL 16 DE JULIO DE 2021	VERSIÓN: 3.0
	FECHA: 12/12/2018
	Página 1 de 11

LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
Se desarrolló a través de la herramienta virtual Meet	Viernes 16 de julio de 2021	8:00 a. m.	1:47 p. m.

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO SUPERIOR				
CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	PRESENTÓ EXCUSA
Presidente	Carlos Andrés Navarro Cano	x		
Delegada de la Ministra de Educación Nacional	María Fernanda Polanía Correa	x		
Designado del Presidente de la República	Guillermo Borja González	x		
Representante de los Exrectores	Francisco Zuccardi Porras			x
Representante del Sector Productivo	Herman García Amador	x		
Representante de las Directivas Académicas	Carlos Miguel Pacheco Ruiz	x		
Representante de los Docentes	Guillermo Gutiérrez Ribón	x		
Representante de los Estudiantes	Rafael Lujan Escobar	x		
Representante de los Egresados	Javier Morales Sotomayor	x		
Rector	Jaime De La Ossa Velásquez	x		
Secretaria General	Tania Inés Martínez Medrano	x		

ASISTENTES INVITADOS	
NOMBRE	DEPENDENCIA O CARGO
Elsa Espinosa Oliver	Jefe de la División Financiera
Francis Adriana Reyes Goitía	Funcionaria adscrita a la Vicerrectoría Académica

<u>ORDEN DEL DÍA</u>
<ol style="list-style-type: none">1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.2. Estudio y aprobación del Acta No.09 de 2021.3. Informes financieros:<ul style="list-style-type: none">- Ejecuciones de ingresos y egresos a corte 31 de mayo de 2021.- Informe de Tesorería a corte 31 de mayo de 2021.- Adiciones y Traslados.- Proyección Flujo de Caja.4. Informe de Rectoría.5. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se aprueba el rediseño del Modelo Pedagógico y Enfoque Curricular de la Universidad de Sucre".6. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: "Por medio del cual se modifican los Artículos 57, 58 y 59 del Acuerdo No.06 de 2017, Estatuto Electoral de la Universidad de Sucre".7. Correspondencia.8. Propositiones y varios.

<u>DESARROLLO</u>
<p>1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.</p> <p>La Secretaria General informó, que se recibió correo electrónico de fecha 12 de julio de 2021, remitido por el Representante de los Ex rectores, quien presentó sus excusas por no participar en la sesión en desarrollo, por encontrarse por fuera de la ciudad, realizando algunas actividades que le impedirían establecer una conexión.</p> <p>Seguidamente, informó que después de haberse enviado la citación de la sesión, a solicitud del Rector se remitió para su consideración de inclusión en el orden del día, los siguientes puntos:</p>



- Proyecto de Acuerdo: Por medio del cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Sucre, se dictan otras disposiciones y se derogan los Acuerdos Nos.06 de 2017, 04 de 2018 y 06 de 2019” en razón a la inclusi se solicita la exclusión del punto número 6 del orden del día.
- Proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se concede una excepción transitoria a los Artículos Nos. 56 y 57 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de pregrado”.
- Proyecto de Resoluciones, por medio de los cuales se solicita la aprobación de comisión de estudios de alto nivel a los docentes Olga Perna Manrique y Fernando Darío Hernández Taboada.

Continuando con la sesión, el Presidente solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Superior, quienes decidieron aprobarlo.

MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI NO

NUEVO ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y aprobación del Acta No.09 de 2021.
3. Informes financieros:
 - Ejecuciones de ingresos y egresos a corte 31 de mayo de 2021.
 - Informe de Tesorería a corte 31 de mayo de 2021.
 - Adiciones y Traslados.
 - Proyección Flujo de Caja.
4. Informe de Rectoría.
5. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se aprueba el rediseño del Modelo Pedagógico y Enfoque Curricular de la Universidad de Sucre”.
6. Proyecto de Acuerdo: Por medio del cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Sucre, se dictan otras disposiciones y se derogan los Acuerdos Nos.06 de 2017, 04 de 2018 y 06 de 2019”.
7. Proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se concede una excepción transitoria a los Artículos Nos. 56 y 57 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de pregrado”.
8. Proyecto de Resoluciones, por medio de los cuales se solicita la aprobación de comisión de estudios de alto nivel a los docentes Olga Perna Manrique y Fernando Darío Hernández Taboada.
9. Correspondencia.
10. Propositiones y varios.
 - **Acta No.09 de 2021.**

Leída el Acta No.09 de 2021, los miembros del Consejo Superior decidieron aprobarla.

1. Informes financieros:

- **Ejecuciones de ingresos y egresos a corte 31 de mayo de 2021.**

➤ **Ingresos:**

La Jefe de la División Financiera presentó el informe de los Ingresos totales de la Universidad de Sucre a 31 de mayo de 2021, adujo que los mismos ascendieron a la suma de \$46.764.871.115, incluyendo los recursos del balance, y sin incluir recursos del balance \$25.725.647.335 con un porcentaje de ejecución de 45,72% sin SPGR y 37% incluyendo SPGR.

Las Rentas Propias alcanzaron un monto de \$5.860.691.183 con una participación del 12,53% con respecto al total de los ingresos obtenidos a la fecha y 41 % de ejecución con respecto al total presupuestado en el rubro.

Los Aportes ascendieron a \$19.027.796.862 con una participación de 40,68% con respecto al total de los ingresos obtenidos a la fecha y una ejecución del 21 % con respecto al valor presupuestado.

En mayo fueron recibidos: el aporte ordinario de la Nación por valor de \$2.039.095.108 correspondiente al mes de mayo, la suma de \$527.643.973 correspondiente a Estampilla Universidad de Sucre, recaudada en el mes de marzo, \$8.694.000 del Convenio Especial de Cooperación Técnica y Científica Apiarios.



El valor ejecutado de los Recursos de Capital era de \$ 21.876.382.970. Los rendimientos financieros del mes de mayo ascendieron a la suma de \$4.967.627,88, así: \$3.475.137,71, se generaron en cuentas donde se manejan recursos propios, \$716.818., en la cuenta de Estampilla Universidad Nacional y demás Universidades, \$124.343,08 en las cuentas de los Convenios, \$1.116 en la cuenta del CREE, \$104.062,88 en la cuenta de los recursos del MEN Ley 1873, \$452.998,74 en la cuenta de recursos Plan de Fomento Ley 1955 de 2019 y \$93.159,47 en la cta. de Sanearamiento Pasivos.

➤ **Egresos:**

A 31 de mayo de 2021, los egresos totales ascendían a \$23.489.149.962 (sin SPGR), lo que representa el 22,96% de lo presupuestado. De dicho monto se causaron \$18.602.777.587 y se pagaron \$115151.206.371 (81,45%).

Los Servicios Personales fueron del orden de \$12.844.098.075 lo que corresponde al 28,44% de lo presupuestado en ese rubro. De dicho monto se causaron a la fecha \$12.277.707.840 y pagos por valor de \$10.243.293.131 (83,43%).

Los Gastos Generales ascendieron a \$2.913.428.719 con un 47,40% de ejecución, de dicho monto se causaron a la fecha \$1.300.666.630 y se pagaron \$1.188.667.294 (91,39%). Las Transferencias ascendieron a \$2.999.756.806(52,82%) se causaron \$2.949.962.391 y se pagaron \$2.312.572.820 (78,39%). El Servicio de la Deuda ascendió a \$0 pues no hay deuda con entidades de crédito en 2021.

La ejecución consolidada por concepto de Convenios en el mes de mayo ascendió a \$1.647.174.298 con una ejecución del 47,13%, causaciones por valor de \$859.083.734 y pagos por valor de \$551.522.945(64,20%).

Los recursos ejecutados por concepto de Inversión ascendieron a \$3.084.692.064 lo que corresponde a 7,38% de lo presupuestado en el rubro. Hubo causaciones por \$1.215.356.992 y pagos por valor de \$855.150.181 (70,36%).

De Los Recursos de Inversión SPGR se han ejecutados o \$5.978.786.980,29 lo que corresponde al,26,17%, de los cuales se han causado \$1.174.072.196,00 y se han pagado \$1.100.151.885,53.

➤ **Cuadros Comparativos:**

Al comparar los valores de los ingresos recaudados a 31 de mayo durante los años 2020 y 2021, podemos observar una variación de 24,35 %, pasaron de ejecutarse \$37.606.459.789 en 2020 a ejecutarse \$46.764.871.115 en 2021, es decir \$9.158.411.326 más en 2021.

Los ingresos propios presentan una variación del 24,64 del 2021 con respecto al 2020, pasaron de recaudarse \$4.702.281.299 en 2020 a recaudarse \$5.860.691.183 en 2021, es decir \$1.158.411.326 más en 2021.

Los aportes presentan una variación del 50,06 % y los Recursos de capital presentan una variación de 47,59 % (Representados básicamente en recursos del Balance). Observando los valores ejecutados de los egresos en los dos periodos apreciamos una variación de 33,42% del 2021 con respecto al 2020 (sin SPGR) pasaron de ejecutarse \$22.086.432.614 en 2020 a una ejecución de \$29.467.936.942 en 2021, es decir \$1.402.717.346 más en 2021(Sin SPGR) y \$7.381.504.328 más incluyendo SPGR.

Detallando rubro por rubro en el cuadro comparativo de egresos a la fecha de corte, las variaciones más significativas las presenta la ejecución de la Inversión y los Convenios con 18,94(%) y (-15,04%) respectivamente. Se adjunta informe (**Anexo 1**).

➤ **Informe de Tesorería a corte 31 de mayo de 2021.**

La Jefe de la División Financiera informó que el saldo en las Cuentas Bancarias a 31 de mayo de 2021, es el que se muestra en el siguiente cuadro:



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR ACTA No.12 DEL 16 DE JULIO DE 2021	VERSIÓN: 3.0
	FECHA: 12/12/2018
	Página 4 de 11

TIPO DE CUENTA	TOTAL BANCOS A LA FECHA	TOTAL BANCOS A LA FECHA
RECURSOS PROPIOS	\$ 11.415.810.526,01	34,53%
CONVENIO	\$ 3.978.537.669,93	12,03%
ESTAMPILLA U de SUCRE	\$ 9.855.201.383,50	29,81%
ESTAMPILLA U PUBLICAS	\$ 1.233.357.929,00	3,73%
CREE	\$ 8.791.539,76	0,03%
RECURSOS INVERSION MEN LEY 1873/17	\$ 163.975.334,19	0,50%
RECURSOS LEY 1955/19 PLAN DE FOMENTO	\$ 5.329.818.237,15	16,12%
SANEAMIENTO PASIVOS 2019 Y 2020	\$ 1.078.278.047,66	3,26%
TOTAL BANCOS	\$ 33.063.770.667,20	100,00%

El saldo total en cuentas bancarias de la Universidad de Sucre a 31 de mayo de 2021, era de \$33.063.770.667,20. El saldo en cuentas donde se manejan recursos propios ascendía a \$11.415.810.526,01 los cuales representan el 34,53% de los recursos en bancos; \$3.978.537.669,93 correspondían a recursos de convenios (12,03%) \$9.855.201.383,50 a recursos de inversión provenientes de Estampilla Universidad de Sucre, los cuales constituyen el 29,81%, \$1.233.357.929,00 a Estampilla Universidades Publicas (3,73%), \$8.791.539,76 a recursos del CREE, los cuales representan el 0,03%, \$163.975.334,19 a recursos de Inversión MEN Ley 1873/17 (0,50%), \$5.329.818.237,15 a recursos Plan de Fomento Ley 1955/19 (16,12%) y \$1.078.2378.047,66 a Recursos de Saneamiento de Pasivos 2019 y 2020 (3,26%).

Los pagos totales durante el mes de mayo de 2021 ascendieron a \$3.996.000.102,30. El valor consolidado de los pagos a la fecha de corte fue de \$18.933.695.238,59. La nómina del mes de mayo tuvo un valor de \$2.224.108.955 y fue cancelada el día 3 de junio de 2021. Las Cuentas por Pagar con corte a diciembre 31 de 2020 ascienden a la suma de \$9.194.859.

Los ingresos (presupuestales) del mes de mayo por concepto de servicios educativos, venta de bienes y servicios, otros ingresos, aportes y recursos de capital sumaron en total \$3.948.638.376. Los ingresos propios ascendieron a \$1.368.237.667, por concepto de aportes se recibieron en total \$2.575.433.081 y de los recursos de capital en total se recaudaron \$4.967.628 correspondientes a rendimientos financieros.

	Valor Ejecutado Mayo 2021	%
Recursos Propios	\$ 1.368.237.667,00	34,65%
Aportes	\$ 2.575.433.081,00	65,22%
Recursos de capital	\$ 4.967.628,00	0,13%
Total Ingresos corte Mayo 31 de 2021	\$ 3.948.638.376,00	100,00%

Total Saldo en Bancos Abril 30 de 2021	Ingresos mes de Mayo de 2021	Egresos mes de Mayo 2021	Total Saldo en Bancos Mayo 31 de 2021
\$ 32.854.379.972,62	\$ 4.205.390.796,88	3.996.000.102,30	\$ 33.063.770.667,20

El saldo total en bancos con corte abril 30 de 2021 era de \$32.854.379.972,62 Si a este valor sumamos los ingresos totales (en bancos) en el mes de mayo de 2021 y descontamos los pagos totales efectuados en ese mes, obtenemos el saldo total en bancos de \$33.063.770.667,20 a corte 31 de mayo de 2021.(Existen ingresos tales como, reintegro de incapacidades, reintegros de nómina ,giros de ICETEX a estudiantes, etc. (\$256.752.421) que son ingresos de tesorería, pero no constituyen ingresos presupuestales del mes. **(Anexo 2).**

➤ **Adiciones y Traslados.**

La Jefe de la División Financiera informó que la Rectoría expidió los siguientes actos administrativos:

- Resolución No.0431 del 3 de mayo de 2021: "Por la cual se crea una subcuenta y se hace un traslado".
- Resolución No.484 del 10 de mayo de 2021: "Por la cual se hace un traslado presupuestal".
- Resolución No.485 del 11 de mayo de 2021: "Por la cual se incorporan unos recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, en un capítulo independiente del presupuesto".
- Resolución No.486 del 11 de mayo de 2021: "Por la cual se incorporan unos recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, en un capítulo independiente del presupuesto".
- Resolución No.512 del 28 de mayo de 2021: "Por la cual se hace un traslado presupuestal".
- Resolución No.524 del 31 de mayo de 2021: "Por la cual se hace una adición presupuestal".

(Anexo 3).



El Consejo Superior, previo análisis dio por recibido el informe financiero.

4. Informe de Rectoría.

El Rector presentó informe de gestión de la Rectoría del 16 de mayo al 16 de junio de 2021, Se adjunta informe (**Anexo 4**).

El Representante de los docentes solicita que se analice dentro del marco legal vigente la delegación realizada por el Gobernador a un contratista para que en calidad de tal lo remplace al interior del Consejo Superior como presidente, por lo tanto, solicita que se haga la consulta ante la Función Pública para determinar si la delegación en los términos realizada se puede hacer sobre una persona que se desempeña como contratista de un despacho público, debido a que la Ley 498 del año 1998, prohíbe esa situación, por ello solicita que se haga la consulta y propone que dentro del reglamento interno del Consejo Superior, sea el presidente sustituido por quien en orden le preside, que en este caso es la delegada del Ministerio de Educación, aclara el representante que esa sugerencia es respetuosa y no tiene matices de orden personal, señala que el delegado del presidente continúe de manera especial en la sesión con voz pero sin voto, dado que no desea que posterior a la sesión las decisiones tomadas sean declaradas inválidas por el no cumplimiento del debido proceso. Ante la propuesta del representante, el Presidente aclara que, él no tiene la calidad de contratista, se encuentra vinculado como funcionario público de nivel asesor grado 3 código 105, es decir, se encuentra dentro del mismo nivel de incompatibilidades e inhabilidades que el Gobernador y cumple con los mismos requisitos que exige la ley para ser gobernador, seguidamente manifiesta que, entiende las preocupaciones, pero considera ilegal desprenderse del cargo por un supuesto cuando el derecho colombiano está revestido de legalidad, de igual manera manifiesta que estando facultado para continuar en la sesión y si se retirase de ella por un supuesto, de igual manera se constituiría un vicio que generaría la nulidad de lo actuado en la sesión, en tal sentido coloco a disposición del Consejo Superior la decisión a tomar en atención a los argumentos legales expuestos.

El Presidente recomienda que, ante la duda expresada es posible suspender la sesión de Consejo Superior, hasta tanto se de claridad jurídica al respecto.

La Delegada de la Ministra de Educación señala que, dentro de la norma es posible que un asesor pueda fungir como delegado de su superior, expone que por ejemplo en el caso personal, posee la condición de asesora, es funcionaria pública y es delegada por la Ministra de Educación para representarla en varios consejos superiores de diferentes universidades, aclara que en este momento en el ministerio laboran cinco delegadas y todas son de nivel asesor.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que aclarado el contexto por la delegada de la ministra de educación, es necesario esclarecer que la situación se plantea debido a que se acostumbra a que el Gobernador delegue a un secretario de despacho, normalmente al secretario de educación, sin embargo al ser la primera vez que se delega aun asesor, es deber del Consejo Superior hacer las indagaciones a que haya lugar con la finalidad de garantizar la legalidad de sus actos y evitar que se vicien sus actos, por ello es importante anotar que la reflexión no se hacen a título personal, sino por saneamiento de las actuaciones del Consejo Superior.

El Representante de los Egresados manifiesta, cuando este tipo de conflictos jurídicos se presentan y deberían ser subsanados antes de dar inicio a las sesiones, expresa que, cuando lleguen las situaciones al Consejo Superior sean resueltas con anterioridad y con ellos se evita una importante inversión de tiempo que corresponde al desarrollo de la sesión como tal.

Ante la sugerencia la Secretaría General manifiesta que, a pesar de ser una Resolución con fecha 24 de junio, la Gobernación de Sucre acostumbra que hasta el día de la sesión envía la respectiva resolución de delegación, por ello es importante aclarar que, solo hasta momentos antes del inicio de la sesión fue comunicada a la oficina de secretaria general la Resolución de delegación del doctor Navarro Cano.

El Representante de los Docentes manifiesta que, habiéndose hecho las aclaraciones del caso por parte de la delegada de la ministra de educación, agradece la intervención de ésta y señala que estado desde el punto de vista jurídico aclarado el tema se puede dar continuidad a la sesión.

El Consejo Superior dio por recibido el informe de rectoría.



5. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se aprueba el rediseño del Modelo Pedagógico y Enfoque Curricular de la Universidad de Sucre”.

Para el desarrollo de este punto se invitó a la profesional adscrita a la Vicerrectoría Académica, Francis Adriana Reyes Goitia.

Seguidamente se informó que el Consejo Académico en sesión del 24 de junio de 2021, avaló la propuesta de rediseño del Modelo Pedagógico y Enfoque Curricular de la Universidad de Sucre, la cual fue revisada y ajustada teniendo en cuenta la Resolución No.180 de 2021 de Rectoría, y que adicionalmente cuenta con la revisión y aprobación de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica y del Comité Curricular Institucional. Se adjunta proyecto de Acuerdo. **(Anexo 5)**.

De la intervención de la profesional Francis, se destaca que inicia su presentación hablando del modelo social cognitivo con enfoque sistemático, aclarando que en la Universidad de Sucre con anterioridad a este modelo se venía trabajando con el modelo social cognitivo, los ajustes se realizaron desde el enfoque sistémico debido a que así ha sido orientado por el gobierno. Este modelo orienta hacia una integración sistémica de los que son las áreas, los cursos, la metodología y los criterios de evaluación, con el fin de favorecer el criterio de comportamiento flexible en los componentes que hacen parte del proceso de formación, ello se logra a través de las acciones que se viene implementando como lo son, los resultados de aprendizaje y las evaluaciones por competencia, así como la rigurosidad de la aplicación de los instrumentos que permiten medir el desarrollo del modelo todo ello conforme lo señalado en el modelo del decreto 1330, con directrices rigurosas sobre como evaluar el saber, como se mide esa apropiación del conocimiento, allí es donde verdaderamente está el trabajo.

Resalta la profesional que, de la apuesta más interesante de este modelo es llevar al estudiante al análisis, la crítica debidamente argumentada, el estudio reflexivo de las situaciones señaladas, a partir de una pedagogía sistémica basada en el aprendizaje teniendo en cuenta el contexto, la cultura y las peculiaridades del estudiante.

Resalta entre otros los fundamentos del modelo pedagógico, en que la formación debe ser centrada en el estudiante donde debe potenciarse la autonomía, la responsabilidad y el crecimiento intelectual del estudiante, el desarrollo del pensamiento crítico y sistémico como un elemento nuevo, educar con sentido de responsabilidad social y ambiental, entre otros.

En cuanto a los principios del modelo pedagógico, se resaltan el aprendizaje autorregulado, la formación integral y el desarrollo multidimensional, coherencia entre el modelo, el PEI, las diversas políticas institucionales y la participación con un elemento muy importante para el desarrollo del pensamiento crítico y autónomo del estudiante.

Aclara la profesional que, en cuanto al enfoque curricular, continúa centrado en resultados de aprendizaje para el desarrollo de competencias, este trabajo se desarrolló a partir del proceso de retroalimentación que se hizo del modelo anterior que tenía la universidad que es del año 2015, lo que se hizo fue actualizar el modelo pedagógico a las nuevas tendencias y a través del enfoque sistémico integrar las políticas y estrategias pedagógica al nuevo modelo siguiendo las directrices del Ministerio de educación.

El Representante de las Directivas Académicas señaló que la docente Francis, es la líder del proceso curricular institucional, manifiesta que, son varios los productos generados a partir de este trabajo y desde las dependencias de orden académico ya se están implementando algunas de las herramientas, fue un proceso que contó con la participación de los docente, los decanos, los jefes de departamento y los estudiantes, al punto que una vez se finalizada paso al comité institucional de currículo, de allí al Consejo Académico, resalta que ha sido un esfuerzo valioso, que ha permitido hacer unos ajustes significativos al PEI.

El Rector señala que el proyecto es la base para el desarrollo de la estructura académica y de los demás objetivos misionales institucionales, resalta que ha sido un trabajo concertado, acucioso y que pone a la universidad en un estado actualizado y de vanguardia desde la perspectiva académica, de igual manera el Representante del sector Productivo manifiesta que, en la presentación se observa que ha sido un trabajo desarrollado con mucha dedicación y teniendo en cuenta la identidad de la institución.

El Presiente felicita al equipo de trabajo en particular a la profesional a cargo de liderar el proceso y a la Universidad en General por tan importante avance para en materia curricular que se traduce en mejores niveles de formación para los estudiantes.



El Consejo Superior, previo análisis y discusión, resaltando el trabajo realizado en cuanto al nuevo modelo pedagógico, decidió aprobar la propuesta, por medio del cual se presenta el rediseño del modelo pedagógico y enfoque curricular de la Universidad de Sucre.

6. Estudio y decisión del proyecto de Acuerdo: Por medio del cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Sucre, se dictan otras disposiciones y se derogan los Acuerdos Nos.06 de 2017, 04 de 2018 y 06 de 2019”.

Este punto es presentado por la Secretaria General quien manifiesta que el proceso electoral como operador logístico del mismo atañe a una de sus funciones, en razón a ello hará la presentación del proyecto de acuerdo.

El Rector inicialmente hace algunas precisiones, entre ellas que la Universidad actualmente tiene mucha normatividad dispersa, que se ha tratado de ir ajustando de acuerdo con las necesidades, pero es imperioso hacer los ajustes normativos para desarrollar los procesos de forma organizada y contextualizados porque muchas normas se encuentran desactualizadas con respecto a la realidad institucional, por ello se ha iniciado el ejercicio de tratar de actualizar y ajustar en un solo compendio varias de las normas que rigen la institución. Lo que en esta oportunidad se presenta es la recopilación de las normas que se encontraban dispersas relacionadas con el Estatuto Electoral y la actualización del mismo, en razón a situaciones nuevas como la pandemia que han generado la necesidad de repensar las instituciones y los procesos como tradicionalmente los conocemos.

De igual manera señala el Rector indica que, es una responsabilidad institucional hacer los ajustes necesarios a las normas para que su aplicabilidad sea contextualizada según las necesidades institucionales.

Seguidamente la Secretaria General manifiesta que, la presentación del documento que, contiene el proyecto de Acuerdo para el nuevo estatuto electoral, es el producto de un trabajo que se viene realizando hace algún tiempo, de acuerdo con lo expresado por el Rector, en un principio lo que se pretendió fue hacer una compilación de toda la normatividad dispersa al interior de la Universidad de Sucre relacionada con el proceso electoral, a partir de allí se evidencio la necesidad de incorporar a los ajustes del documento todo lo relativo con la inclusión medios tecnológico que permitieran en circunstancias como las actuales originadas por la pandemia, implementar alternativas para llevar acabo procesos como el electoral, el resultado de dicho trabajo es lo que se condensa en el presente proyecto.

En Razón a ello se buscó darle un mayor alcance al proyecto de acuerdo con la finalidad de poder adelantar todo lo concerniente a la ejecución de algunos procesos que se encuentran atrasados en razón de la declaratoria de emergencia con ocasión de la pandemia.

Cabe anotar que sobre la reglamentación vigente en el Estatuto Electoral actual no se hicieron modificaciones, solo se ajustaron las normas que estaban derogadas y se incluyeron las vigentes en otros acuerdos previamente aprobados por este órgano colegiado, así como se adicionó lo relacionado al procedimiento para la implementación de las herramientas tecnológicas como una alternativa para el desarrollo del proceso electoral.

La Secretaria General hace una exposición sucinta desde la parte considerativa del proyecto y de cada uno de los artículos que fueron ajustados o modificados explicando los argumentos legales y procedimentales que dieron lugar a los mismos, por ejemplo, en la parte considerativa del proyecto de acuerdo se estableció que una de las razones que motivaron estos ajustes está directamente relacionado con la nueva realidad que se ha gestado en razón a la pandemia causada por el virus Covid 19 y por cuyas causas el Gobierno Nacional a los largo de los años 2020 y 2021 implemento una serie importante de directrices con el objeto de minimizar su propagación; en cuanto al desarrollo del articulado entre otros aspectos se resalta por ejemplo que, en el artículo 9° se asignó de igual manera la responsabilidad de coordinar el proceso electoral a la secretaria general cuando de su desarrollo a través de herramientas tecnológicas, ante este ajuste, la Delegada de la Ministra de Educación señala que es necesario aclara que cuando de implementen herramientas tecnológicas su uso deberá se reglamentado para los fines pertinente, en ella se deberá decir cuáles son las horas para el desarrollo de las elecciones virtuales y se requiere que se defina muchos aspectos puntuales que son importantes para que las mismas se pueda realizar en debida forma, que son diferentes a fungir como operador logístico, con el objeto de garantizar transparencias y el debido desarrollo del proceso electoral. Ante la anotación de la Delegada de la Ministra de Educación, el Rector solicita que se analice la posibilidad de que esa reglamentación sea elaborada desde la rectoría.



El Presidente señala que la inclusión de los dispositivos electrónicos o de las tecnologías en los procesos electorales está contemplada en la Ley específicamente en la Ley 892 de 2004 y luego la Ley 1475 de 2011 nuevamente se llama al Consejo Nacional Electoral para que implemente elementos tecnológicos en los procesos electorales, aclara que en esta ley se implementaron tres elementos que permiten definir la perspectiva de la implementación de los mismos, como lo son una herramienta tecnología que permita la recolección de información y arroje análisis de resultados, segundo, la seguridad informática garantizada que permita tener seguridad sobre el manejo de datos de información privilegiada y la seguridad y por último la interacción persona computador para que las maquinas pudieran utilizarse eficientemente y los equipos para el procesos electoral sean de fácil acceso a los sufragantes, indistintamente a que las personas tengan o no el conocimiento suficiente para en manejo de los medios tecnológicos.

Al respecto el Presidente señala que es importante que la reglamentación relacionada con el uso de las herramientas tecnológicas sea ajustada a lo establecido en la norma específicamente en la Ley 1475 de 2011, sobre todo porque la rectoría solicita que se le permita establecer la reglamentación al momento de ser necesaria la implementación de las herramientas tecnológicas para el desarrollo del proceso electoral, esa es la recomendación en cuanto al título 3° del proyecto, en cuanto al artículo 6°, literal b, en lo relacionado con las causas que dan lugar a suspender la convocatoria para elecciones y el restablecimiento de la misma por parte del rector una vez se superen los hechos que dieron lugar a la suspensión, en tal sentido el Presidente sugiere que esa decisión sea tomada por el Consejo Superior o por una comisión que debe estar integrada por tres miembros del Consejo Superior y que dentro de ellos se encuentre el representante del estamento que participa en el proceso electoral, ello en virtud a que es una responsabilidad muy grande que recaiga sobre una sola persona la decisión de suspender un proceso electoral, lo mejor es que la comisión le exponga al rector los motivos por los cuales se debe dar la suspensión de la jornada.

De igual manera reitera, la necesidad de reglamentar cuáles serán las herramientas tecnológicas que se requiere emplear y cuál será el procedimiento para ello, con el objeto de evitar tener dificultades en el futuro.

La Delegada de la Ministra de Educación sugiere que el Rector tome la decisión de la suspensión del proceso electoral cuando fuere del caso, pero que esa decisión sea puesta en consideración del Consejo Superior, el Presidente se encuentra de acuerdo con la propuesta; sin embargo, el Rector señala que, existe una dificultad con dicha propuesta dado que al momento de tomar decisiones como esa no se cuenta con el Consejo Superior reunido, la mayoría de los miembros de éste órgano tiene múltiples ocupaciones de tal manera que en muchas oportunidades se hace difícil concertar para una sesión ordinaria, recomienda el Rector que podría formularse en el sentido en que el Rector previa decisión informe al Consejo Superior de las circunstancias que generaron la necesidad de suspender el proceso electoral, porque si para poder tomar esa decisión se requiere convocar al Consejo Superior y sus miembros son personas realmente ocupadas, es por ello que por ejemplo, a los Consejeros se les envía la citación junto a documentación para la sesión con ocho días de anticipación, para que los consejeros programen en su agenda la sesión respectiva de este órgano.

El Presidente insiste en que para ello se propuso que no fuera el Consejo Superior en pleno, sino una comisión conformada por los miembros del estamento quienes tomen la decisión, porque al ser facultades nuevas asignadas al rector, sería bueno que el Consejo Superior tuviera mayor incidencia en este tipo de decisiones, como un ejercicio democrático que debe gozar de todas las garantías.

Al respecto el Rector expresa que las garantías electorales no solo están en el cumplimiento de la norma, sino también en el ejercicio de las funciones de los jurados, los testigos electorales, en el apoyo logístico que brinda la secretaria general.

La Delegada de la Ministra de Educación manifiesta que, le parece complejo que se establezca una comisión o el Consejo Superior en pleno para atender la suspensión de un proceso electoral, porque se requiere de la disponibilidad de todos los miembros del Consejo Superior o los miembros de la comisión frente a eventos que pueden ser inciertos durante el desarrollo de la jornada, por lo tanto, ocurridos los hechos el Rector puede tomar la decisión y luego informar al Consejo.

El Representante del Sector Productivo manifiesta que está de acuerdo con la propuesta de la Delegada de la Ministra de Educación, dado que acudir al Consejo Superior es un tanto difícil porque se requeriría que para cada una de las jornadas electorales se convoque de forma extraordinaria al estamento y que durante toda la jornada se esté a la entera disposición de los que pueda ocurrir, cuando ha sido difícil hasta concertar los encuentros virtuales, en aras de la democracia al administrador se le conceden facultades y en este caso es posible que se le conceda la facultad de decidir sobre la suspensión del proceso electoral y posteriormente es susceptible de presentarse ante el estamento el respectivo informe. De otra parte, señala que está de acuerdo



con que se faculte al rector para la elaboración del procedimiento para la ejecución de las elecciones de manera virtual.

Seguidamente el Representante de las Directivas Académicas manifiesta que, la figura del rector como garante de los procesos administrativos de la institución, esta dotado de las facultades que le permitan de manera expedita tomar este tipo de decisiones, aclarando que no habla de la persona, sino del cargo como tal, dado que es la figura que puede ser garante de decisiones que sean convenientes para la institución y en aras de las garantías institucionales.

El Representante de los Docentes señala que, se acoge en todo a lo expresado por la delegada de la ministra de educación, al representante del sector productivo y del representante de las directivas académicas, más aun en lo relativo a que el rector frente al reto de tener que suspender un proceso tan importante como este, requiere tomar la decisión amparado en el análisis de contextos entre ellos el análisis jurídico previo de la situación, en tal sentido estará resguardado en su decisión por un grupo asesor que le orientara a tomar la decisión más acertada según las circunstancias, de otra parte, efectivamente se requiere que la rectoría redacte lo concerniente a la reglamentación del proceso electoral haciendo uso de las herramientas tecnológicas debidamente definidas.

El Representante de los Egresados manifiesta, que en atención a todo lo que se ha planteado, definitivamente concuerdan con que es el rector quien debe definir lo que se requiera frente a este tipo de situaciones dadas sus responsabilidades administrativas, sobre todo por la funcionalidad del proceso, porque muchas veces el periodo de tiempo para tomar decisiones es corto, retomando lo que han dicho la mayoría de los consejeros, debe descansar en el rector esta responsabilidad de igual manera que en su momento el rector le informe al Consejo Superior las razones que dieron lugar a esta decisión.

El Presidente manifiesta que, argumentado lo señalado en la Ley nacional electoral, este tipo de decisiones son tomadas por una comisión, en este caso el Consejo Nacional Electoral, en nuestro estatuto definido en el Artículo 8°, señala que el Rector tiene la función de convocar, con mucha más razón tiene la función de suspender, pero se requiere que esa decisión sea tomada por una comisión que pueda dar un informe detallado de la situación y debe estar contenida en un acto administrativo que produce efectos jurídicos, de igual manera señala que vota favorablemente el proyecto, si la mayoría de los miembros considera que es pertinente.

Se adjunta proyecto de Acuerdo. **(Anexo 6).**

Previo análisis y discusión el Consejo Superior decidió de manera unánime aprobar el proyecto de acuerdo con los ajustes sugeridos.

7. Estudio y decisión del Proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se concede una excepción transitoria a los Artículos Nos. 56 y 57 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de pregrado”.

Se informó que el Consejo Académico en sesión del 12 de julio de 2021, decidió avalar el proyecto de Acuerdo: “Por medio del cual se concede una excepción transitoria a los Artículos Nos. 56 y 57 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de pregrado”, se argumentó que dicha propuesta se presenta en atención a la reactivación del Calendario Académico del primer período de 2021, que se encontraba suspendido por la situación referente al Paro Nacional, y en el cual se determinó algunas garantías y alternativas de flexibilidad académica para docentes y estudiantes, entre las cuales se contempló que los estudiantes matriculados en el período 01 de 2021, cancelen créditos académicos, hasta la semana No.11, es decir hasta el 31 de julio de 2021. Se adjunta proyecto de Acuerdo. **(Anexo 7).**

El Representante de las Directivas Académicas señala que este proyecto se ha presentado en otras oportunidades, en razón a las garantías que la institución les ha ofrecido a los estudiantes previamente analizados por el Consejo Académico en razón a la pandemia, en esta ocasión relacionada con el cese de actividades académicas y que han requerido ajustes al calendario académico y ajustes transitorios al Acuerdo 01 de 2010, tal como ocurre en esta ocasión.

El Representante de los Estudiantes expresa que agradece que se modifique la fecha de 31 de julio al 13 de agosto para la finalización del semestre, sobre todo porque algunos estudiantes requieren el proceso de adaptación. El Representante de las Directivas Académicas manifiesta que se puede atender la solicitud de los estudiantes desde el punto de vista administrativo.



El Consejo Superior decidió aprobar el proyecto de Acuerdo por medio del cual se concede una excepción transitoria a los Artículos Nos. 56 y 57 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de pregrado, con los ajustes de fechas sugeridos.

8. Estudio y decisión de solicitud de aprobación de comisión de estudios de alto nivel a unos docentes.

Se leyó oficio remitido por el Consejo Académico, por medio del cual se informa que ese organismo en sesión del 12 de julio de 2021, decidió avalar y recomendó la aprobación, de las solicitudes de comisión de estudios de alto nivel, contempladas en el Acuerdo No.17 de 2021, por medio del cual se aprobó el Plan de Cualificación Docente de Alto Nivel 2021-2025, a los docentes que se relacionan a continuación:

- Olga Perna Manrique, docente adscrita al departamento de Biología y Química, para adelantar el programa de Doctorado en Ciencia Aplicada, que ofrece la Universidad Antonio Nariño (UAN) con sede en Bogotá.
- Fernando Hernández Taboada, docente adscrito al departamento de Ingeniería Agroindustrial, para adelantar el programa de Doctorado en Innovación, que ofrece la Universidad de la Costa CUC.

El Representante de las directivas Académicas manifiesta que, frente al plan de capacitación institucional, algunos de los docentes que estaban en lista de espera para el año 2022, manifestaron que las universidades a las cuales aspiraron para cursar los estudios de doctorado los admitieron para dar inicio a las actividades académicas durante el periodo 02 de 2021, desde la Vicerrectoría Académica se desconocía este hecho, sin embargo las solicitudes llegaron a Consejo Académico, donde previo estudio financiero de las mismas y se decidió avalar a estos docentes y remitir el trámite a Consejo Superior, dejando claro que hubo la propuesta de un tercer docente pero en turno éste se encontraba aun distante de la posibilidad y por ello se decidió no atender su solicitud, para no vulnerar el turno de los docentes que se encuentran ubicados antes que él. Son docentes que se encuentran dentro del plan de capacitación, el Consejo Académico lo vio como una posibilidad positiva de adelantar las acciones relacionadas con el plan de formación docente.

Al respecto el Rector señala que, esta posibilidad, estimula a los docentes que se encuentran esperando la oportunidad para adelantar sus estudios de formación de alto nivel, en razón a ello el rendimiento del docente mejora, de otra parte con el dinero que por concepto de estampilla se encuentra actualmente en las arcas de la universidad permite cubrir la inversión en estos docente por un periodo aproximado de dos años, que es más que tiempo suficiente para continuar recibiendo el recaudo por concepto de estampilla para darle continuidad al proceso y que se espera que sean mejores, porque la economía se está reactivando.

El Representante de los Docentes manifiesta que esto es una gran estrategia para darle apoyo a una necesidad, por ello extiende agradecimiento al Representante del Sector Productivo quien fue la persona que gesto al interior del estamento la idea de retomar el plan de cualificación docente. El Rector señala que es posible ampliar la oportunidad para otros docentes, siempre que se pueda generar un mayor recaudo de estampilla y es un compromiso que genera un proceso de formación que va transformar de adentro hacia fuera a la universidad y que permitirá transformar región y sobre todo cambiar la imagen de la institución. Se adjuntan solicitudes y proyectos de resolución. **(Anexo 8).**

El Consejo Superior decidió, aprobar la comisión de estudios de alto nivel a unos docentes de planta de la Universidad de Sucre.

9. Correspondencia.

La Secretaria General deja constancia que para esta sesión no fueron recibidas correspondencias.

10. Proposiciones y varios.

Los miembros del Consejo Superior en general le extienden una cordial bienvenida al presidente como delegado del Gobernador, se resalta que ha sido una sesión que ha generados valiosos resultados.

A la 1.47 p.m. se dio por terminada la sesión.



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR ACTA No.12 DEL 16 DE JULIO DE 2021	VERSIÓN: 3.0
	FECHA: 12/12/2018
	Página 11 de 11

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR		
DECISIÓN	RESPONSABLE DE DIVULGARLA	FECHA DE COMUNICACIÓN
El Consejo Superior decidió aprobar el acta 09 de 2021.	Secretaria General	16 de julio de 2021
El Consejo Superior dio por recibido el informe financiero.	Secretaria General	16 de julio de 2021
El Consejo Superior dio por recibido el informe de rectoría.	Secretaria General	16 de julio de 2021
El Consejo Superior decidió aprobar proyecto de Acuerdo por medio del cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Sucre, se dictan otras disposiciones y se derogan los Acuerdos Nos.06 de 2017, 04 de 2018 y 06 de 2019”.	Secretaria General	16 de julio de 2021
El Consejo Superior decidió aprobar la propuesta. por medio del cual se aprueba el rediseño del modelo pedagógico y enfoque curricular de la universidad de sucre.	Secretaria General	16 de julio de 2021
El Consejo Superior decidió aprobar el proyecto de Acuerdo que contiene el nuevo estatuto electoral.	Secretaria General	16 de julio de 2021
El Consejo Superior decidió aprobar el proyecto de Acuerdo por medio del cual se concede una excepción transitoria a los Artículos Nos. 56 y 57 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de pregrado.	Secretaria General	16 de julio de 2021
El Consejo Superior decidió, aprobar la comisión de estudios de alto nivel a unos docentes de planta de la Universidad de Sucre.	Secretaria General	16 de julio de 2021

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS		
TAREA O COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO

PRÓXIMA REUNIÓN	FECHA	HORA	LUGAR
	Agosto de 2021	m.	Sala de Juntas, Bloque Administrativo, Tercer Piso

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente y la Secretaria del Consejo Superior.

PRESIDENTE	SECRETARIA GENERAL
NOMBRE: CARLOS ANDRÉS NAVARRO CANO	NOMBRE: TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
FIRMA: Original firmado por Carlos Andrés Navarro Cano	FIRMA: Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Superior el día once (11) de octubre de 2021.

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO